



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**ACTA  
SESIÓN N° 8,  
ORDINARIA**

LA PRESIDENTA: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 8, Ordinaria de este 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera Rio Bravo, Tam.; convocada para las 13:06 horas, del día 17 de abril de 2021, de conformidad a lo que establece el artículo 147, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, previo al pase de lista me permito informar que asisten a esta sesión representantes de partido que no han rendido su protesta de ley ante este órgano electoral.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario, le pido sean tan amables de ponerse de pie, para llevar a cabo esta protesta de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que existe constancia de que se encuentran debidamente acreditados ante este Consejo Electoral C. Cesar Arquímedes Nacienceno López Suplente del Partido Verde Ecologista;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

Si protesto.

Si así lo hiciera que la sociedad se lo premie y si no se lo demande.

Favor de tomar asiento.

EL SECRETARIO: A continuación, me permito realizar el pase de lista.

C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTE

C. JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA PRESENTE  
SECRETARIO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. JOEL GOMEZ RIOS PRESENTE

C. MINERVA DE LA CRUZ RAMIREZ SANCHEZ PRESENTE

C. LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON PRESENTE

C. SAN JUANITA PATRICIA GONZALEZ MORALES PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. RAMIRO HERNANDEZ RAMOS PRESENTE  
Partido Acción Nacional

C. ALAN ALEXIS IBAÑEZ SANDOVAL PRESENTE VIRTUAL  
Partido Revolucionario Institucional

C. JESUS SANCHEZ MANZANAREZ PRESENTE





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

Partido Revolución Democrática

C. GLADYS JANNETTE CAMARILLO GARZA  
Partido del Trabajo

PRESENTE

C. CESAR ARQUIMIDEZ NACIANCENO LOPEZ  
Partido Verde Ecologista de Mexico

PRESENTE

C. MARIO RODRIGUEZ MEDELLIN  
Partido Movimiento Ciudadano

PRESENTE

C. JAQUELINE RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Partido Morena

PRESENTE

C. JUAN CELSO TORRES SANCHEZ  
Partido Encuentro Solidario

PRESENTE

C. JORGE DE LOS REYES RAMOS  
JESUS MARTIN RIVERA MALDONADO SUPLENTE PRESENTE  
Partido Redes Sociales Progresistas

PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 5 consejeros y Consejeras Electorales y 8 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las consejeras y consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones No. 4, Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2021 y No. 5, Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2021.
2. Informe que rinde la Presidencia del 08 Consejo Distrital Electoral de Rio Bravo, Tamaulipas, sobre la acreditación de observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinaria 2020-2021.
3. Informe que rinde la Presidencia del 08 Consejo Distrital Electoral de Rio Bravo, sobre la recepción de los diferentes programas de capacitación derivados del desarrollo del proceso electoral ordinario 2020-2021.
4. Informe que rinde la Presidenta del 08 Consejo Distrital Electoral de Rio Bravo, Tam., de las acciones de Coordinación y del Acompañamiento con el 00 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas.
5. Asuntos Generales:

Es cuánto.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

LA PRESIDENTA: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobada por 5 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El primer punto del orden del día se refiere a la aprobación Aprobación de los proyectos de Actas de las Sesiones:

No. 4, Ordinaria de fecha 20 de Marzo de 2021

No. 5, Extraordinaria de fecha 22 de Marzo de 2021.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario; habiéndose aprobado previamente la dispensa de la lectura de los documentos, pongo a consideración de las y los integrantes de este Pleno los proyectos de acta a que he hecho referencia el secretario, consultando si alguien desea hacer el uso de la voz al respecto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

EL SECRETARIO: Le informo presidenta que el consejero Joel Gómez Ríos levanto la mano

LA PRESIDENTA: Le doy uso de la voz al consejero Joel Gómez Ríos





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

CONSEJERO JOEL: Gracias, muy buenas tardes a las y a los presentes, solo para hacer una observación yo entiendo que somos humanos y a veces cometemos errores en esta ocasión eh observado en cuanto a errores de redacción en proyectos de acta, así como también en oficios de convocatoria y otras del día, creo que se debería de tener especial cuidado en ese aspecto ya que estos errores pueden cambiar el contexto o estar fuera de contexto, creo que es necesario antes de ser circulado dichos documentos a los presentes sean verificados, esto con el fin de evitar malas interpretaciones y confusiones en futuras sesiones y aprobaciones de acta eeh por ejemplo por citar algunos ejemplos actuales en el oficio de convocatoria primer párrafo se refiere a la sesión ordinaria 08 y en el tercer párrafo hace referencia a dicha sesión pero como extraordinaria, en el orden del día primer punto solo se menciona el proyecto de acta 4, 5 omitiendo la numero 6 para su aprobación y en el punto 4 se relata 00 consejo distrital del INE en Tamaulipas, siendo así en el oficio de convocatoria segundo párrafo lo cito para los efectos conducentes se anexa el orden de día, así como fotocopia, simple del proyecto de acuerdo para la aprobación del proyecto de acta de las sesiones 4, 5 y 6 asuntos de la materia de la sesión publica ala que se convoca, y tales por citar ejemplos en proyectos de acta como fácil por facial, 2:45 por una sesión que era 20:45 entre otros , es cuánto.

LA PRESIDENTA: Gracias consejero, alguien más quiere hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito secretario tome la votación respectiva.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de actas mencionadas, quienes se encuentren por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

Consejera presidenta, doy fe de que hay (aprobación por unanimidad) con 5 votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes respecto de las actas de sesión señaladas.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario. Le pido por favor continuar con el siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del 08 Consejo Distrital Electoral de Rio Bravo, Tamps, sobre la acreditación de observadores electorales





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

para el Proceso Electoral Ordinaria 2020-2021.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

EL SECRETARIO: consejera presidenta le informo que el representante del partido verde ecologista levanto la mano

LA PRESIDENTA: Le doy uso de la voz a Cesar.....

Representante Partido verde: Referente a las personas que van hacer observadores electorales, si quisiera que es parte fundamental

De no ser así, le solicito secretario continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

*Texto del informe circulado*

**INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN RIO BRAVO, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIA 2020-2021.**

Según lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y el artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como de las demás formas de participación ciudadana.

En ese sentido, atendiendo el mandato legal y con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 186 del Reglamento de Elecciones del INE aprobó mediante acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2020 la emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**Requisitos**

De conformidad con lo que señala el artículo 217 de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:

- a. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- b. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;
- c. La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la Presidencia del consejo distrital o municipal correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de 2021. La Presidencia del Consejo dará cuenta de las solicitudes a los propios consejos.

Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE o el IETAM o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto.

**Prohibiciones para las observadoras y observadores electorales**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

Las personas observadoras electorales se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

### **Difusión**

Desde su emisión a la fecha el IETAM ha realizado diversas acciones de difusión de la convocatoria con la finalidad de incentivar la participación ciudadana para ejercer su derecho a la observación electoral en las elecciones más grandes de la historia. Por su parte este Consejo Distrital ha realizado las siguientes acciones de difusión:

<b>Fecha</b>	<b>Acción realizada</b>
<b>10/03/2021</b>	DIFUSIÓN A CIUDADANÍA A FIN DE INCENTIVAR EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA Y OBSERVADOR ELECTORAL

### **Solicitudes**

Resulta pertinente que este Consejo Distrital Electoral informe sobre la recepción de solicitudes de acreditación para observadoras y observadores electorales, de conformidad al artículo 192, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

Por lo que me permito informarles que hasta este momento no se han recibido solicitudes de acreditación para observadoras y observadores electorales por parte de ciudadanas y ciudadanos en este Distrito Electoral para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por lo que exhortamos a la ciudadanía para participar en este mecanismo de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

En nuestras instalaciones contamos con los formatos de solicitud y los requisitos, asimismo, los invito a consultar convocatoria la cual se encuentra publicada en los estrados de este Consejo, así como en la página web del IETAM, [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx).

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del 08 Consejo Distrital Electoral de esta ciudad Rio Bravo, Tamps, sobre la recepción de los diferentes programas de capacitación derivados del desarrollo del proceso electoral ordinario 2020-2021.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

EL SECRETARIO: Le informo consejera presidenta que el consejero Joel Gómez Ríos,

LA PRESIDENTA: Le doy uso de la voz al consejero Joel Gómez Ríos

Consejero Joel: Gracias consejera presidenta, respecto a estos informes son nuevos oh son ya aprobados en conjunto con el proyecto de acta numero 4 del 20 de marzo porque el 20 de marzo a la fecha se nos han impartido mas cursos y de ser nuevos informes haciendo la aclaración que no se me proporciono dicho informe al igual que el siguiente punto que trata de la coordinación y acompañamiento del consejo distrital del INE, supongo que al trata nuevamente el informe ya presentado el día 20 de marzo en sesión ordinaria seria a consecuencia de alguna modificación oh corrección en dichos informes lo resumiría en 2 preguntas ¿Cuál es el fin de presentar de nueva cuenta informes del 20 de marzo presentados en proyecto de acta numero 6 ya aprobada oh son nuevos informes modificados oh corregidos ya que no se me proporciono dichos informes actualizados es mi duda, es cuánto.

LA PRESIDENTA: Gracias consejero. Alguien más, De no ser así, le solicito secretario continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto consejera presidenta, antes de continuar con el siguiente punto le informo que se encuentra presente en esta sesión representante





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

suplente del partido Movimiento Ciudadano, Itzel Velasco Terrones misma que a la fecha no ah rendido su protesta de ley.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario, le pido sean tan amables de ponerse de pie, para llevar a cabo esta protesta de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que existe constancia de que se encuentran debidamente acreditados ante este Consejo Electoral C. Itzel Velasco Terrones Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

Si protesto.

Si así lo hiciera que la sociedad se lo premie y si no se lo demande. Muchas gracias favor de tomar asiento

*Texto del informe circulado*

**INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN RIO BRAVO, SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

El pasado 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en donde habrán de renovarse el H. Congreso del Estado y los 43 Ayuntamientos.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69, fracción I del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus atribuciones, les corresponderá a las y los integrantes de los Consejos Distritales, participar en los programas de capacitación que establezca el IETAM.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

Por lo que me permito informarles que derivado de las previsiones implementadas por el IETAM ante la pandemia del virus SARS-Cov2 y con el objeto de contar con una logística que oriente las tareas hacia las acciones que permitan dar cumplimiento en tiempo y forma a las etapas del proceso electoral; resulta pertinente que este Consejo Distrital Electoral informe que al día de hoy, se han recibido los siguientes cursos de capacitación virtual como sigue:

<b>N°</b>	<b>Nombre del curso:</b>	<b>Imparte:</b> <small>(DEOLE, DEAJE, OE, DEECD, etc.)</small>	<b>Fecha:</b>	<b>Nombre de las o los participante:</b>
1	Procedimientos administrativos sancionadores	DEAJE	22/02/2021	Lic. Jose Luis Rodríguez Castañeda Secretario Lic. Diana Laura Luna Olmeda Consejera Presidenta
2	Tramitación de Medios de impugnación	DEAJE	23/02/2021	Lic. Jose Luis Rodríguez Castañeda Secretario Lic. Diana Laura Luna Olmeda Consejera Presidenta
3	Taller para Secretarias y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales	DEAJE	24/02/2021	Lic. Jose Luis Rodríguez Castañeda Secretario





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

4	Observadoras y Observadores Electorales	DEOLE	24/02/2021	Integrantes del Consejo Distrital Electoral 08 con Cabecera
5	Inducción para el Ejercicio de la Función de la Oficialía Electoral	DEAJE	26/02/2021	Lic. Jose Luis Rodríguez Castañeda Secretario
6	Paridad en elecciones del Congreso del Estado y Ayuntamientos I	Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación	02/03/2021	Consejeras, consejeros, secretario, personal administrativo y Representantes de Partidos Políticos
7	Elecciones sin Violencia Política las Mujeres en Razón de Genera.	Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación	04/03/2021	Precandidatas, Partidos Políticos, Representantes de Medios de Comunicación y Ciudadanía en general
8	Elecciones sin Violencia Política las Mujeres en Razón de Genera:	Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación	05/03/2021	Precandidatas, Partidos Políticos, Representantes de Medios de Comunicación y Ciudadanía en general
9	<i>"Capacitación para la Implementación del PREP"</i>	Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación	05/03/2021	Consejeras, Consejeros, Secretarios y Secretarías



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

10	"Paridad en Elecciones del Congreso del Estado y Ayuntamientos II"	Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación	10/03/2021	Consejeras, Consejeros, Secretario y Representantes de Partidos Políticos
11	Foro Virtual "Empoderamiento Político de las Mujeres",	Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación	10/03/2021	Consejeras, Consejeros, Secretario y Representantes de Partidos Políticos
11	Reunión de Trabajo sobre Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL.	DEOLE	13/03/2021	Consejeros, Consejeras y Secretario
12	"Aplicación de la Entrevista para SE y CAE Locales".	DEOLE	17/03/2021	Consejeros, Consejeras y Secretario

EL SECRETARIO: Continuando con el cuarto punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del 08 Consejo Distrital Electoral de Rio Bravo, Tamps, de las acciones de Coordinación y del Acompañamiento con el 03 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario continúe con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

**INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM., DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y DEL ACOMPAÑAMIENTO CON EL 03 Y 09 CONSEJO DISTRITAL DEL INE EN TAMAULIPAS.**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

### **Marco Normativo**

Conforme lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 27, párrafo segundo, 32, párrafo 1, inciso a) y 104, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a lo establecido en el Libro segundo, Título Primero, Capítulo V del Reglamento de Elecciones del INE, en los que se establecen las reglas para la coordinación entre el INE y los Organismos Públicos Locales, para llevar a cabo los procesos electorales tanto federales como locales.

En esa tesitura, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral en fecha 21 de septiembre de 2020, firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en Tamaulipas.

Por su parte la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, el 15 de febrero de 2021, firmaron un instrumento normativo denominado "Directrices Generales para la Coordinación, Colaboración y Acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del INE; y los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 6 de junio de 2021", con el propósito de generar un marco operativo a efecto de favorecer las relaciones interinstitucionales en todos los niveles y ámbitos de la estructura de ambos institutos y los mecanismos de coordinación interinstitucional, a los que se deberán sujetar las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Tamaulipas y los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM; teniendo como objetivo general el de establecer las medidas y criterios para la coordinación, colaboración y acompañamiento de las actividades encomendadas, dentro de su respectiva competencia, así como la de establecer mecanismos para el intercambio de solicitudes de información entre las instancias citadas.

### **Acciones de coordinación y acompañamiento**

En ese sentido, me permito informar las siguientes actividades que de manera conjunta y coordinada este órgano electoral del IETAM ha trabajado con el 03 y 09 Consejo Distrital del INE:

- En fecha 19 de febrero del 2021, se llevó a cabo la Primera Reunión de Trabajo en el marco de actividades establecidas en las Directrices Generales para la Coordinación, Colaboración y Acompañamiento;
  1. Ubicación de casillas (Recorridos de examinación).
  2. Integración de las Mesas Directivas de Casilla (Primera insaculación).
  3. Bodegas electorales (Informe sobre condiciones de equipamiento, mecanismo de operación y medidas de seguridad).
  4. Lista Nominal de Electores.
  5. Programa de Resultados Electorales Preliminares.
  6. Reclutamiento, selección, contratación y capacitación de SE y CAE del INE, así como SEL y CAEL del IETAM.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

- En fecha 18 de Marzo de 2021, el 03 Consejo Distrital del INE llevó a cabo Reunión de Trabajo para;
  1. Mecanismos de recolección (Estudios de factibilidad y recorridos para verificar propuestas).
  2. Jornada Electoral (Lineamientos y operación de SIJE).
  3. Ubicación de casillas (Casillas definitivas, primera publicación, equipamiento).
  4. Lista Nominal de Electores.
  5. Integración de las Mesas Directivas de Casilla (Segunda insaculación).
  6. Registro y sustitución de representantes generales y ante mesas directivas de casilla.
- Asimismo, en fechas 02 de Marzo de 2021, se efectuó acompañamiento con personal de las 03 Juntas Distrital Electoral y con integrantes de la Junta Local Ejecutiva del INE, para realizar recorridos de supervisión en la ubicación de las casillas electorales.
- En fecha 23 de Febrero de 2021 y 17 de Marzo, el 09 Consejo Distrital del INE llevó a cabo Reunión de Trabajo para;
- Mecanismos de Coordinación Institucional.
- Asimismo, en fechas 26 de Febrero de 2021 y 02 de marzo de 2021, se efectuó acompañamiento con personal de las 09 Juntas Distrital Electoral y con integrantes de la Junta Local Ejecutiva del INE, para realizar recorridos de supervisión en la ubicación de las casillas electorales.
- Por otro lado, en fecha 6 de Febrero de 2021, la Presidencia de este Consejo Electoral asistió al procedimiento de Insaculación en la 03 Junta Distrital Electoral, en donde se obtuvo el 13% de los ciudadanos de cada sección electoral inscritos al Padrón de Electoral, en la Lista Nominal de Electores.

Por todo lo anterior, se refrenda el compromiso de trabajar de manera coordinada con el Instituto Nacional Electoral dentro de un marco de legalidad y compromiso interinstitucional para el fortalecimiento del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, cumpliendo estrictamente con la función que nos fue encomendada

**EL SECRETARIO:** Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto se refiere a los Asuntos Generales.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Quiero hacer el uso de la voz en este punto de Asuntos General, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo IETAM/CDE08/ACU/06/2021 por el cual se designa al Personal Autorizado para tener acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, aprobado en fecha 28 de marzo de 2021, y que en su Punto Primero de dicho acuerdo, numeral 3, se estableció que una vez contratadas las personas que auxiliarán a este Consejo Distrital con acceso a la bodega, se informará los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.

En ese sentido, me permito informar que se realizó la contratación personal adicional a partir del día 16 de abril y hasta 30 de junio de 2021, mismas que bajo lo establecido en el acuerdo de referencia, tendrán acceso a la bodega electoral, siendo las siguientes personas:

1. **MISAEAL DAVID HERRERA SEGURA** Responsable de Bodega
2. **LUIS ISIDRO RODELA MORENO** Auxiliar de bodega

LA PRESIDENTA: Muchas gracias, se abre el punto de Asuntos generales por si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

EL SECRETARIO: Le cedo el uso de la voz al representante del partido verde

REPRESENTANTE PARTIDO VERDE: Nada mas para hacerle el comentario consejera presidenta, el consejero le hizo 2 preguntas no vi que se contestara entonces no se este, si no son importantes oh si no le dan la importancia que se debe yo creo que, si debería de al secretario oh usted hacer, contestarle las preguntas que le hizo el consejero porque creo que si es importante.

LA PRESIDENTA: Si claro, de hecho, son puntos que íbamos a tocar en la parte de asuntos generales, respondiendo a sus debidas respuestas, alguien más. Le cedo el uso de la voz al representante del PAN.

Representante del PAN: la sesión anterior también quedamos que se iba a ver la seguridad de la bodega, de hecho, había una chapa que cambiar y varias cosas que quedaron pendientes, que dijeron que nos informaron si quedaba la seguridad de la bodega, y hasta ahí



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Si de hecho, el día de hoy ya estaba en proceso de terminar si gustan ya al final podemos pasar a verla, ya en el orden del día, debido para cuidar la sana distancia, pero ya se encuentra debidamente cerrada, de hecho aquí tengo las llaves en mi poder, que son las que se quedaran bajo mi resguardo y bajo mi cuidado tiene un candado de seguridad, y bueno tiene 2 este para seguridad y ustedes pueden en un momento pasar y corroborar con mucho gusto a verlo nada más seria en orden como vayamos a pasar. Bien y respecto al punto que establecía el consejero Joel Gómez ríos, si le pediría que por ejemplo en los puntos que esta manejando que hay dudas y en lo subsecuente nos lo haga saber por escrito ya que hay documentos que nos envían debidamente a nuestro consejo del consejo general para nosotros y para poder circular debidamente hay cosas que no están en nuestras manos , hay cosas que ya vienen directamente desde allá por lo tanto no podemos hacer modificaciones en cuanto a los informes, si efectivamente nos lo envían al consejo general e inclusive como te comentaba en las sesiones que podías comunicarte hacia el área ya que no hay nada ocultó simplemente puede estar a disposición al área correspondiente lo vemos claro.

CONSEJERO JOEL: En esta situación a ninguno de los presentes se nos hizo circular esos nuevos informes.

EL SECRETARIO: Es que la aprobación no es de los nuevos informes.

LA PRESIDENTA: No

EL SECRETARIO: Es de los anteriores.

Consejero Joel: es de los anteriores

EL SECRETARIO: la aprobación que estamos solicitando la sesión, es de los anteriores que ya vimos y que ya circulamos a todos, los nuevos en un momento dado si nos lo indican serán sancionados, y serán aprobados en una nueva sesión lo cual se hara de su conocimiento,

CONSEJERO JOEL: Como yo tenía la duda, como ya lo habíamos visto el 20 de marzo.

EL SECRETARIO: Así es, pero no estaban aprobados, en sesión eran proyectos

LA PRESIDENTA: Es un protocolo que hay que seguir, ahorita estamos en una sesión y luego posteriormente se hace la votación, ya una vez que están votados





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

se hace la aprobación del mismo y luego ya posteriormente se tiene que circular nuevamente y luego ya enviarse ya a lo probado.

EL SECRETARIO: Como todos sabemos al momento de circularse, circulamos un proyecto, no somos autónomos ni somos impositivos, circulamos un proyecto para que una vez se analice se vea por cada uno de nosotros en sesión posterior hacemos la aprobación oh en su efecto, la impugnación en este sentido esto que se esta haciendo es respecto de los proyectos, que se circularon lo cual estamos aprobando en esta sesión los anteriores todo lo nuevo se aprobaran en otra sesión

CONSEJERO JOEL: Pensaba que iban junto con el proyecto de acta que se circulo porque iban en el mismo día, la acta que aprobamos es la 4, que dice era lo que pensaba.

LA PRESIDENTA: Bien una vez aclarada la duda, alguien más desea hacer el uso de la voz en este punto de asuntos generales.

LA PRESIDENTA: Le doy uso de la voz al representante suplente del partido verde ecologista

REPRESENTANTE PARTIDO VERDE: Creo que es parte importante, de esta democracia y usted como consejero que lo vuelvo a repetir como lo repite en el IETAM, usted no esta a cargo de los funcionarios de aquí del consejo distrital ustedes forman estar en la mediaría entre los partidos políticos, y los funcionarios y su tarea es cualquier duda anticiparla y eso es bien importante lo felicito consejero, es cuánto.

LA PRESIDENTA: Alguien mas desea hacer el uso de la voz en este punto, le cedo el uso de la voz al consejero Luis ángel Martínez Calderón.

CONSEJERO LUIS ANGEL: Quisiera estrenar aquí a mi compañero partido verde ecologista, que pues es un consejero no es un representante de partido verdad y yo creo que no debe de irse con la duda, yo creo que las dudas las debería de desahogar anticipadamente porque a mí sí me causa muy extraño que venga a causar una confusión en ustedes, yo no tengo ninguna confusión en este lugar todo se hace con transparencia, cualquier duda que se haiga se puede disipar, creo que no es el en este caso tenemos todo el tiempo del mundo además de que el consejero asistió el día de ayer manifestando una duda se le obsequio el tiempo, para que la resolviera y no la quiso tomar anticipadamente había tenido una duda y se le pidió que fuera a través de un escrito para disipar cualquier duda a mí me parece más





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

como un gusto porque personajes como usted lo pueda felicitar, verdad yo quisiera mejor que el pueblo lo demandara oh que nos demandara un castigo si fuera necesario yo no creo que debamos de quedar bien con los partidos políticos manifestando los errores que por anticipado se pudiera manifestar verdad porque asi como nosotros nunca manifestamos en este lugar las situaciones creadas oh llevadas a cabo por los partidos políticos si no que nos alineamos a los principios rectores de esta instituto verdad, es cuanto

EL SECRETARIO: Consejera presidenta le indico que el representante del partido verde ecologista levanto la mano para intervenir,

CONSEJERA PRESIDENTA.- le cedo el uso de la voz.

REPRESENTANTE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA: Gracias Secretario, le quiero comentar al consejero que no somos personajes somos aquí integramos una mesa de una asamblea y desarrollamos y no estamos a favor de nadie y nada estamos a que se hagan las cosas con claridad y transparencia y si el tiene una duda tiene derecho como consejero a externarla y no estamos y ni estoy a favor es la primera vez que lo veo y si creo que el hecho de que usted me llamo personaje pues nose porque me llama así consejero, si somos representantes de partido y personaje me suena ah otra cosa y le pido el debido respeto consejero porque estamos aquí para respetarnos y hacernos respetar.

LA PRESIDENTA: Le cedo el uso de la voz al secretario.

EL SECRETARIO: Primero que nada me da gusto que estemos todos reunidos los felicito por las inquietudes que tenemos todos y cada uno de ellos, y de ante mano hablo por mi figura la figura de la presidenta estamos para resolver cualquier situación, cualquier duda no somos super conocidos de todo lo electoral pero tenemos auxiliares que en un momento dado podemos consultar cualquier duda es por ello que los conmino ah todos, mis respetos para ustedes , que cualquier duda que tengan. cualquier situación, tienen mi teléfono, estoy en el consejo, y la presidenta, para que de ante mano les digo , les resolveremos a la mayor brevedad posible, cualquier duda y cualquier situación por mi parte tengan mi compromiso.

LA PRESIDENTA: Gracias secretario, secretario sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON  
CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 13:43 horas de este 17 de abril de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN RIO BRAVO. TAM.; EN SESIÓN No. 8, ORDINARIA DE FECHA DE 17 ABRIL DEL 2021, C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA, JOEL GOMEZ RIOS, MINERVA DE LA CRUZ RAMIREZ SANCHEZ, LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON, Y SANJUANITA PATRICIA GONZALEZ MORALES, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN RIO BRAVO Y EL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE RIO BRAVO. DOY FE.-----

C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA  
PRESIDENTA

C. JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA  
SECRETARIO





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**ACTA  
SESIÓN N° 9,  
EXTRAORDINARIA**

LA PRESIDENTA: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 9, Extraordinaria de este 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Rio Bravo, Tam.; convocada para las 18:00 horas, del día 17 de abril de 2021, de conformidad a lo que establece en el artículo 148, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, me permito realizar el pase de lista.

C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA  
CONSEJERA PRESIDENTA

PRESENTE

C. JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA  
SECRETARIO

PRESENTE





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. JOEL GOMEZ RIOS	PRESENTE
C. MINERVA DE LA CRUZ RAMIREZ SANCHEZ	PRESENTE VIRTUAL
C. LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON	PRESENTE
C. SANJUANITA PATRICIA GONZALEZ MORALES	PRESENTE VIRTUAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. RAMIRO HERNANDEZ RAMOS Partido Acción Nacional	PRESENTE O AUSENTE
C. ALAN ALEXIS IBAÑEZ SANDOVAL Partido Revolucionario Institucional	PRESENTE VIRTUAL
C. JESUS SANCHEZ MANZANAREZ Partido Revolución Democrática	AUSENTE
C. GLADYS JANNETTE CAMARILLO GARZA Partido del Trabajo	PRESENTE
C. JULIO CESAR BADILLO LEAL CESAR ARQUIMIDES NANCIANCENO SUP. Partido Verde Ecologista de México	AUSENTE
C. Mario Rodríguez Medellín Partido Movimiento Ciudadano	AUSENTE
C. Jaqueline Rodríguez Hernández Partido Morena	PRESENTE VIRTUAL
C. Juan Celso Torres Sánchez Partido Encuentro Solidario	PRESENTE
C. Jorge de los Reyes Ramos Partido Redes Sociales Progresistas	AUSENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 05 Consejeros y Consejeras Electorales y 05 representantes partidistas, hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 05 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Rio Bravo Tmps. del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las solicitudes de Registro de las Candidaturas de los Integrantes de las fórmulas por el Principio de Mayoría Relativa a una Diputación, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Fuerza por México, Partido de Redes Sociales Progresistas y Partido Movimiento Ciudadano, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

LA PRESIDENTA: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobada por 05 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El primer punto del orden del día se refiere a la aprobación del proyecto de acuerdo del 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Rio Bravo, Tmps del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las solicitudes de Registro de las Candidaturas de los Integrantes de las fórmulas por el Principio de Mayoría Relativa a una Diputación, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Fuerza por México, Partido de Redes Sociales Progresistas y Partido Movimiento Ciudadano, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta.

Acuerdo

**PRIMERO.** Se aprueban los registros de las candidaturas de los integrantes de las formulas presentadas por los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Fuerza por México, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, contenidas en el **Anexo 5** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro de las candidaturas que resultaron procedentes, misma que estará a disposición de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Fuerza por México, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Movimiento Ciudadano, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza a las candidatas y los candidatos de los partidos políticos, para que inicien las campañas electorales para el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa a partir del día 19 de abril de 2021.

**CUARTO.** Se aprueba la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales a las ciudadanas y ciudadanos referidos en el **Anexo 4** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes y para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a través de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por este Consejo Distrital Electoral.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Órgano electoral, para conocimiento público.

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 05 votos a favor, el acuerdo referido:

**IETAM/CDE08/ACU07/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO FUERZA POR MEXICO, EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

**GLOSARIO**

**Constitución Política  
Federal**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Lineamientos de Registro</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Paridad</b>	Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
<b>Sala Regional Monterrey</b>	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.
<b>Sala Superior del TEPJ</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **ANTECEDENTES**

1. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Registro.
2. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018, por el que se modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG- 47/2017, así como el anexo relativo al formato IETAM-C-F-1.
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

4. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG181/2020, mediante el cual aprobó que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2021, sean utilizadas en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los procesos electorales federal y locales 2020-2021.

5. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG47/2017.

6. En fecha 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG284/2020, mediante el cual aprobó que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la Declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus, Covid-19.

7. El día 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020–2021, mediante el cual se habrán de renovar los integrantes del Congreso del Estado, así como, los 43 ayuntamientos del Estado.

8. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

9. El 18 de septiembre de 2020, en sesión No. 19 Extraordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado “Partido Encuentro Solidario” ante este OPL, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.

10. El día 30 de septiembre de 2020, en sesión No. 22 Extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad.

11. El día 23 de octubre de 2020, en sesión número No. 25 Extraordinaria, el





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

Consejo General del IETAM aprobó los Acuerdos No. IETAM-A/CG-39/2020 e IETAM-A/CG-40/2020, por los que se determinó la acreditación de los partidos políticos nacionales denominados Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, ante este OPL, en cumplimiento a las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, respectivamente.

**12.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-58/2020, relativo al tratamiento del Formato 3 de 3 contra la Violencia para las Candidaturas a registrar en el Proceso Electoral 2020-2021, derivado de lo contenido en el artículo 32 de Los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, aprobados por el INE mediante Acuerdo INE/CG517/2020.

**13.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, mediante el cual se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**14.** El día 12 de enero de 2021, en sesión Extraordinaria No. 02, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2021, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del Registro del Convenio de la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos nacionales Morena y del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en los distritos electorales locales; 1 Nuevo Laredo, 2, Nuevo Laredo, 3 Nuevo Laredo, 4 Reynosa, 5, Reynosa, 6 Reynosa, 7 Reynosa, 8 Río Bravo, 9 Valle Hermoso, 10 Matamoros, 11 Matamoros, 12 Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Madero, 21 Tampico y 22 Tampico.

**15.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, morena, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**16.** El 5 de febrero 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/C/19/2021, por el que se autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio instituto en el





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

**17.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2021, por medio del cual el Consejo General del IETAM aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los Secretarios y las Secretarías de los 22 Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales propuestos por las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**18.** El 7 de febrero de 2021, este Consejo Distrital Electoral, celebró sesión extraordinaria de instalación, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**19.** El 24 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió sentencia dentro del expediente TE-RAP-06/2021, en la cual confirma el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021 emitido por el Consejo General del IETAM, en lo que fue materia de impugnación, correspondiente a la improcedencia del registro de la plataforma electoral del partido Fuerza por México.

**20.** El 25 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2021, por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las Secretarías de los Consejos Distrital 17 El Mante y los Consejos Municipales de Casas y Tula, propuestas por las Presidencias de los respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**21.** El 8 de marzo de 2021, la Sala Regional Monterrey dictó sentencia dentro del expediente SM-JRC-10/2021, mediante la cual revocó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que confirmaba y declaraba la improcedencia del registro de la plataforma electoral del partido Fuerza por México e instruye al IETAM emitir una nueva resolución, en la que, a partir de que se considera válida y oportuna la presentación de la plataforma electoral del partido Fuerza por México, realice un análisis en libertad de atribuciones.

**22.** El 11 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2021, mediante el cual resolvió sobre el registro de la plataforma electoral presentada por el partido político Fuerza por México, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey dentro del expediente SM-JRC-10/2021.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**23.** El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2021, emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable a las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**24.** En fechas 28, y 31 del mes de marzo de la presente anualidad, se recibieron de manera directa ante este Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Rio Bravo, Tamaulipas, del IETAM, las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Fuerza por México, Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano respectivamente, como a continuación se enuncian:

Partido Político	Fecha de presentación de la Solicitud	Nombres de la Fórmula	
		Propietario (a)	Suplente
Partido Revolucionario Institucional	28 de Marzo del 2021	Isnelia Esperanza Treviño Salinas	Prisciliana Maribel Hernández Gonzalez
Partido Fuerza por Mexico	31 de Marzo del 2021	Carmen Julia Silva Arreola	Sandra Edith Vargas Enriquez

Partido Político	Fecha de presentación de la Solicitud	Nombres de la Fórmula	
		Propietario (a)	Suplente
Partido Redes Sociales Progresistas	31 de Marzo del 2021	Clara Guadalupe Ramirez Calvo	Sandra Esther Venegas Ochoa
Partido Movimiento Ciudadano	31 de Marzo del 2021	Luis Daniel Palmillas Moreira	Jesus Hector Garcia Gonzalez

**25.** En fecha abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobó el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Diputaciones en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

## **CONSIDERANDOS**

### **Atribuciones del IETAM**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**VI.** El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político- electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

**VII.** Por su parte el artículo 3, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**VIII.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

**IX.** En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**XI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

**XIII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIV.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, IX, XXXI, LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **Atribuciones del Consejo Distrital Electoral**

**XV.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local, menciona que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**XVI.** El artículo 148, fracciones I, II y III de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de vigilar la observancia de la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas; cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM; y registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones que serán electas por el principio de mayoría relativa.

**XVII.** El artículo 149, fracción II de la Ley Electoral Local, menciona que le corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Distrital, recibir las solicitudes de registro de candidaturas de diputaciones según el principio de mayoría relativa.

**Del registro de las candidaturas**

**XVIII.** Los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7º, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XIX.** El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece como derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.

**XX.** El artículo 231, fracción VIII de la Ley Electoral Local, señala que la solicitud de registro de candidaturas deberá de acompañarse de la constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma.

**XXI.** El artículo 238, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con el 13 de los Lineamientos de Registro, establece que será requisito indispensable para que proceda el registro de las candidaturas que los partidos políticos y las coaliciones postulen, el haber registrado la plataforma electoral mínima para el proceso electoral que corresponda.

**XXII.** El artículo 17, fracción I del Código Municipal señala que la vecindad en el municipio se pierde, por dejar de residir habitualmente más de 6 meses dentro de su territorio.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**XXIII.** El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado, los siguientes:

- I. *Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;*
- II. *Ser ciudadana o ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;*
- III. *Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*
- IV. *Poseer suficiente instrucción;*
- V. *Por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando la ciudadana o el ciudadano estén inscritos en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;*
- VI. *Por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía;*
- VII. *No ser Gobernadora o Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejera o Consejero de la Judicatura, Fiscal General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, juez y servidora o servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separen 90 días antes de la elección;*
- VIII. *No ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;*
- IX. *No ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;*
- X. *No ser servidora o servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la elección;*
- XI. *No ser miembro de los Consejos General, Distritales o Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección;*
- XII. *No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;*
- XIII. *No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;*
- XIV. *No haber sido reelecto diputada o diputado en la elección anterior; y*
- XV. *No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género*

*Los requisitos exigidos en las fracciones V y VI, se tendrán por cumplidos, cuando se presente algún otro medio de convicción que acredite su vinculación directa con la comunidad que busca representar el candidato o candidata.*





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**XXIV.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

**XXV.** El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, menciona que el registro de las candidaturas a la Gubernatura, diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, deberán de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General del IETAM, dentro del proceso electoral de que se trate.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

**XXVI.** El artículo 17 de los Lineamientos de Registro, establece que los Consejos Distritales serán los órganos competentes para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes para el registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados de mayoría relativa del Congreso del Estado.

**XXVII.** El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas a la Gubernatura y diputaciones de mayoría relativa serán registradas individualmente; las candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional, por listas ordenadas de manera ascendente por circunscripción plurinominal; y las candidaturas de los Ayuntamientos por planillas completas que contenga su integración, conforme al acuerdo que emita para tal efecto el Consejo General del IETAM, en el proceso electoral de que se trate. Todas las candidaturas con excepción del cargo a la Gubernatura estarán compuestas por fórmulas de candidatas y candidatos propietarios y suplentes. Serán desechadas de plano las candidaturas presentadas por fórmulas, planillas y lista estatal, si no están debidamente integradas.

**XXVIII.** El artículo 21 de los Lineamientos de Registro establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;*

*a) El nombre y apellido de las candidatas y los candidatos;*

*b) Lugar y fecha de nacimiento;*

*c) Domicilio;*





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

d) Ocupación;

e) Género;

f) Cargo para el que se les postula;

g) En su caso, la candidata o el candidato solicite se incluya su sobrenombre;

h) En su caso, manifieste la candidata o el candidato si ejerció cargo de elección de Diputación o de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;

i) Declaración de aceptación de la candidatura;

j) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal; además de manifestar no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV y 186, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. En la solicitud de registro de candidaturas, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa de la persona dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo; y

k) Aviso de privacidad simplificado.

**II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);**

**III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y**

**IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2:** Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de las candidatas y los candidatos, con los campos siguientes:

Datos Generales:

a) Partido, Coalición, Candidatura Común, Candidata o Candidato Independiente que postula cada fórmula.

b) Cargo.

c) Calidad (propietario o suplente)

d) Circunscripción por la que contiene.

Datos de su credencial para votar:

a) Apellido paterno;

b) Apellido materno;

c) Nombre o nombres;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

- d) Distrito Electoral Local;
- e) Municipio;
- f) Sección Electoral;
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
- h) Clave de Elector, y
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

*Las candidatas y los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.*

En este sentido, en cuanto al documento de la constancia de residencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 231, fracción VIII de la Ley Electoral Local, artículo 17, fracción I del Código Municipal y 21, fracción III, de los Lineamientos de registro, la residencia se puede acreditar con dicho documento, no obstante si no se presenta se tendrían que valorar los medios de prueba que resulten aptos para acreditarla.

A lo anterior resulta aplicable como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJ al aprobar la Jurisprudencia 27/2015, del rubro y texto siguientes:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA<sup>1</sup>.** *En el sentido, que la falta de la constancia para acreditar la residencia efectiva, la autoridad competente debe atender la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito.*

**XXIX.** El artículo 23 de los Lineamientos de Registro, menciona que el Consejo General del IETAM, los Consejos Distritales y Municipales, al recibir una solicitud de registro de candidatura, verificará que se cumplió con todos los requisitos conducentes, en caso de advertir la omisión en el cumplimiento de uno o varios requisitos, notificará a quien postule la candidatura para que un plazo de 3 días contados a partir de la notificación, en términos del artículo 315 de la Ley Electoral Local, subsanen el o los requisitos omitidos o se sustituya la candidatura. Vencido el plazo sin subsanar tales irregularidades, perderán el derecho al registro del o los candidatos o candidatas correspondientes.

---

<sup>1</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 34, 35 y 36.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**XXX.** El artículo 24 de los Lineamientos de Registro, establece que los consejos distritales y municipales, podrán aprobar las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, una vez, que el Consejo General haya aprobado el cumplimiento de la paridad de género horizontal, en términos de la normativa que, en materia de paridad de género, emita el Consejo General del IETAM.

**De la paridad, alternancia y homogeneidad de género**

**XXXI.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

**XXXII.** El artículo 6, numeral 2 de la Ley General, establece que el Instituto, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**XXXIII.** En los artículos 3, numeral 3; y 25, numeral 1, inciso r) de la Ley de Partidos; en relación con el artículo 232, numeral 3, de la Ley General, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular

**XXXIV.** El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En ningún caso se admitirán criterios que





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**XXXV.** El artículo 7 del Reglamento de Paridad, establece que la interpretación de las acciones afirmativas en materia de paridad, contenidas en el mencionado Reglamento, atiende al principio de paridad que como mandato de optimización está orientado a procurar el mayor beneficio para las mujeres y admite una proporción mayor al cincuenta por ciento en la postulación e integración de los órganos de gobierno.

Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 11/2018 del rubro y texto siguiente:

**PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES<sup>2</sup>.**-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. **Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.** Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

**XXXVI.** El artículo 8 del Reglamento de Paridad, establece que el IETAM, a través de sus diversos órganos centrales y desconcentrados, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dichos

<sup>2</sup> La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

principios serán aplicados a favor del acceso efectivo de las mujeres a las candidaturas y, por ende, a los cargos de elección popular.

**XXXVII.** El artículo 9 del Reglamento de Paridad, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XXXVIII.** El artículo 11 del Reglamento de Paridad dispone que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género y la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, en el ejercicio del principio de autodeterminación de dichos institutos políticos. Estos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género y no discriminación, pudiendo tomar como base el contenido en el referido Reglamento.

**XXXIX.** El artículo 12 del Reglamento de Paridad establece que con independencia del método que los partidos políticos determinen para la selección de candidatas y candidatos, están obligados a cumplir con las disposiciones previstas en el referido Reglamento y demás instrumentos normativos, en las postulaciones que realicen sea en lo individual, en coalición o candidatura común.

**XL.** Asimismo, el artículo 13 del Reglamento de Paridad establece que los partidos políticos que decidan por la reelección consecutiva de algunos de sus candidatas o candidatos deberán observar las reglas y principios de paridad de género establecidas en el referido Reglamento.

**XLI.** El artículo 25 del Reglamento de Paridad establece que para el registro de sus candidaturas, los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán de cumplir con los siguientes criterios:

“(…)

*2. Las fórmulas con candidaturas propietarias femeninas deberán ser siempre homogéneas; en el caso de las candidaturas propietarias masculinas, la fórmula puede ser homogénea o mixta.*

*3. En el total de las postulaciones de los partidos políticos se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos.*

“(…)”





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

**Análisis de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos en lo individual o en coalición**

**XLII.** Este Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Rio Bravo, Tamaulipas, del IETAM, recibió el 28 y 31 de marzo de 2021, de manera directa, diversas solicitudes de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Fuerza por Mexico, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Movimiento Ciudadano, a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa, tal y como se muestra a continuación:

Partido Político	Fecha de presentación de la Solicitud	Nombres de la Fórmula	
		Propietario (a)	Suplente
Partido Revolucionario Institucional	28 de Marzo del 2021	Isnelia Esperanza Treviño Salinas	Prisciliana Maribel Hernández Gonzalez
Partido Fuerza por Mexico	31 de Marzo del 2021	Carmen Julia Silva Arreola	Sandra Edith Vargas Enriquez

Partido Político	Fecha de presentación de la Solicitud	Nombres de la Fórmula	
		Propietario (a)	Suplente
Partido Redes Sociales Progresistas	31 de Marzo del 2021	Clara Guadalupe Ramirez Calvo	Sandra Esther Venegas Ochoa
Partido Movimiento Ciudadano	31 de Marzo del 2021	Luis Daniel Palmillas Moreira	Jesus Hector Garcia Gonzalez

**Apartado 1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal**

Se verificó que dicha documentación fuese entregada dentro del plazo legal, en términos del Calendario Electoral Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, de fecha 13 de septiembre de 2020, es decir, del 27 al 31 de marzo del presente año, advirtiéndose el cumplimiento de este requisito, en virtud de que las solicitudes de registro fueron presentadas dentro del plazo señalado, tal y como se advierte en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

**Apartado 2. Cumplimiento de la homogeneidad y fórmulas mixtas**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

De igual forma, se procedió a realizar el análisis de las formulas, a efecto de verificar el cumplimiento de homogeneidad de las fórmulas de candidaturas propietarias femeninas y en el caso de las candidaturas propietarias masculinas, se verificó que estas sean homogéneas o mixtas, de conformidad con lo señalado en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Paridad, conforme a lo señalado en el **Anexo 2** del presente Acuerdo.

**Apartado 3. Revisión de la documentación presentada**

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro para el caso de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, establecidos en el considerando XXVIII del presente Acuerdo, se procedió a la revisión correspondiente, advirtiéndose el cumplimiento en la presentación de la documentación requerida, por las planillas registradas, como se advierte del **Anexo 3**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Cabe señalar que la documentación contenida de las fracciones I a IV del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, resultan obligatorias, para la aprobación del registro, salvo en el caso de las constancia de residencia, que será necesaria cuando la ciudadana o el ciudadano, no sea originario del **distrito** en que se postula.

**Apartado 4. Sobrenombre**

1. Respecto de la solicitud de registro presentada por los partidos políticos no se advirtió la solicitud de la inclusión del sobrenombre o alias en las boletas electorales de las candidatas y los candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa, en términos del **Anexo 4**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Al respecto, en todo caso dicha solicitud deberá declararse procedente en términos de los artículos 31, apartado A, numeral 1, inciso f) del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE; y 21, fracción I, inciso g) de los Lineamientos de Registro, así como en la *Jurisprudencia 10/2013. BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)*.

**XLIII.** Por todo lo anterior y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las solicitudes de





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

registro de las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, tales como:

La inclusión del partido político que los postula, nombre y apellido de las candidatas y los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, género, cargo al que se les postula, en su caso, el sobrenombre que las candidatas y los candidatos hubiesen solicitado se incluya, la manifestación de las candidatas y los candidatos de si ejercieron cargo de elección de diputaciones o de presidencia municipal, sindicatura o regiduría, derivado del proceso electoral inmediato anterior, además de anexar la documentación relativa a, copia de las actas de nacimiento de las candidatas y los candidatos, copia de las credenciales de elector con fotografía y la constancia de residencia de cada uno de ellos, en su caso, declaración de aceptación de la candidatura, su manifestación de no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por los artículos 181, fracción V, de la Ley Electoral Local, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local, y la manifestación de la candidata y el candidato, partido político, de que las personas propuestas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias que los rigen y agotados, en su caso, los procedimientos de requerimientos y solventación de requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos de Registro se concluye, que cada solicitud de registro fue presentada en tiempo y forma, además que cada uno de los aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata y candidato a una diputación por el principio de mayoría relativa, además de que los partidos políticos registraron su plataforma política en términos del artículo 13 de los Lineamientos de Registro; motivo por el cual este Consejo Distrital Electoral 08 de Rio Bravo, Tamaulipas del IETAM determina procedente otorgar el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y como consecuencia expedir las constancias respectivas a las formulas contenidas en el **Anexo 5** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 14 último párrafo, 35 fracción II, 41 párrafo tercero, bases I, párrafo primero y segundo, V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 98 numeral 1, 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 3, 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3 párrafo tercero, 5 párrafo cuarto, 66, 91, 93, 98, numeral 1, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI, LXVII, y séptimo transitorio, 143, 148, fracciones I, II y III, 149, fracción II, 180, 181 fracción V, 231,





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

fracción VIII, 238, fracción I y 315 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 31, apartado A, numeral 1, inciso f), de anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 17, fracción I del Código Municipal; 11, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23 y 24 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los registros de las candidaturas de los integrantes de las formulas presentadas por los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Fuerza por México, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, contenidas en el **Anexo 5** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro de las candidaturas que resultaron procedentes, misma que estará a disposición de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Fuerza por México, Partido Redes Sociales Progresistas y Partido Movimiento Ciudadano, a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza a las candidatas y los candidatos de los partidos políticos, para que inicien las campañas electorales para el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa a partir del día 19 de abril de 2021.

**CUARTO.** Se aprueba la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales a las ciudadanas y ciudadanos referidos en el **Anexo 4** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes y para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN RIO BRAVO, TAM.**

Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique el presente Acuerdo a través de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por este Consejo Distrital Electoral.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Órgano electoral, para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 18:16 horas de este 17 de abril de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN RIO BRAVO. TAM.; EN SESIÓN No. 9, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 17 ABRIL DEL 2021, C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA, JOEL GOMEZ RIOS, MINERVA DE LA CRUZ RAMIREZ SANCHEZ , LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON, Y SANJUANITA PATRICIA GONZALEZ MORALES, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C.DIANA LAURA LUNA OLMEDA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL 08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN RIO BRAVO Y EL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE RIO BRAVO. DOY FE.

C. DIANA LAURA LUNA OLMEDA  
PRESIDENTA

C. JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA  
SECRETARIO

